



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de noviembre de 2010

No. 92

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, SU PARTICIPACION MAS ACTIVA Y DECIDIDA PARA QUE SE RECONOZCAN LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN, ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, PARA OBTENER PARTE DE LOS INGRESOS QUE CORRESPONDAN POR LA EMISION DE LOS BONOS DE CARBONO DE BORDO PONIENTE.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 227.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 4: 16 EN SU FRACCION IV Y 18 EN SU FRACCION VIII. SE ADICIONA EL PARRAFO DECIMO CUARTO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION QUINTA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
"LEGISLATURA DEL BICENTENARIO Y CENTENARIO"

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se solicita al Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, su participación más activa y decidida para que se reconozcan los derechos que les asisten, para obtener parte de los ingresos que correspondan por la emisión de los bonos de carbono del Bordo Poniente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Manifestamos nuestra posición oficial ante el Gobierno de la República, para que se reconozcan los derechos del Estado de México y del Municipio de Nezahualcóyotl, para obtener parte de los ingresos que correspondan por la emisión de los bonos de carbono del Bordo Poniente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

**SECRETARIOS**

**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA**  
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR**  
**HERNÁNDEZ MEZA**  
(RUBRICA).

**DIP. HORACIO ENRIQUE**  
**JIMÉNEZ LÓPEZ**  
(RUBRICA).

---

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 227**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 4; 16 en su fracción IV y 18 en su fracción VIII. Se adiciona el párrafo décimo cuarto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de

previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos, tomando en cuenta la perspectiva de género.

**Artículo 10.- ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Perspectiva de Género.**

Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

...

...

...

...

...

...

...

...

...  
...  
...  
...

**Artículo 16.- ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Formular e integrar las reglas, criterios y metodología para las unidades de información, planeación, programación y evaluación; así como promover la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género, para que las acciones de gasto público reflejen la equidad en los beneficios del desarrollo;

**V. a X. ...**

**Artículo 18.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Generar, proporcionar y utilizar la información oficial del Estado de México, a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación; e incorporar el uso y aplicación de estadísticas e indicadores en el proceso de planeación, para impulsar el desarrollo equitativo de las mujeres y los hombres en todos los sectores de la atención pública;

**IX. a XIII. ...**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Lucila Garfias Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolaipa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de noviembre de 2010.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
**(RUBRICA).**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputada María José Alcalá Izguerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cumplimiento de la Plataforma Legislativa Electoral 2009-2012 que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional suscribió y comprometió, vengo a presentar en nombre de mis compañeras y compañeros, una iniciativa más.

Lo hacemos para cumplir con los compromisos pactados. Con las aspiraciones de miles de hombres y mujeres que exigen mejores condiciones de vida y mayores posibilidades de acceso a los beneficios del desarrollo estatal.

Este Poder Legislativo juega un papel destacado en el impulso a la equidad de género y en la construcción de programas y políticas públicas, que permitan evitar cualquier acto de discriminación o inequidad pública.

En el Estado de México existen avances destacados, incuestionables a partir de la convicción del Poder Ejecutivo por fortalecer la atención pública sin diferencias sociales, políticas, ideológicas y sobre todo de género.

Tenemos las legisladoras y los legisladores de esta LVII Legislatura, la oportunidad histórica de hacer nuestra aportación al fortalecimiento de una cultura de equidad de género, a través de la actualización de las leyes.

Que existen pendientes, sin duda, pero hay más avances que retrocesos. Esto es una realidad que no debe hacernos autocomplacientes, por el contrario, debe ser motivo para continuar el camino andado.

Existen a nivel federal, en otras entidades y en el Estado progresos considerables en la actualización de las legislaciones que están relacionadas con el objeto de esta propuesta.

Tenemos leyes que combaten cualquier acto de discriminación, que castigan la violencia familiar, que ofrecen oportunidades equitativas para las mujeres en la representación política, disposiciones vigentes en la Ley de Desarrollo Social que incorporan a la política social el principio de respeto a la diversidad incluido el enfoque de género y un Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; organismo de política pública transversal en el sector, entre otros factores que acompañan la presentación de esta iniciativa.

En el mundo el tema de la equidad de género ha pasado de ser una moda o posición revanchista, para ser un real compromiso en la agenda pública de gobiernos de las más diversas ideologías políticas.

Acceder a un bienestar justo libre de discriminación en razón del sexo, es una garantía constitucional, además de que México ha suscrito diversos instrumentos de carácter internacional en los que asume su compromiso con el pleno respeto y efectivo ejercicio de la misma.

El Programa de las Naciones Unidas 2009, contempla la equidad de género no sólo como un producto deseable del desarrollo humano, sino como un objetivo central del mismo. Cualquier forma de discriminación de género es una negación de los derechos fundamentales y un obstáculo al desarrollo humano, así lo establece este instrumento internacional.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, señala como una de sus líneas de acción prioritarias, la igualdad entre el hombre y la mujer en los beneficios que se deriven del desarrollo y de la política social. Este instrumento rector del desarrollo estatal, establece como una estrategia a seguir, la incorporación del enfoque de género al proceso de planeación integral de la Entidad.

Según datos oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, las mujeres representan el 51.2% de la población estatal, los hogares jefaturados por mujeres son el 21.0% (uno de cada 5) y el 68.0% de los mexiquenses analfabetas son mujeres: 334, 104.

El mejoramiento de las condiciones sociales y productivas de las mujeres mexiquenses, es un punto de convergencia de la más alta dignidad que debe promoverse por todos los partidos aquí representados, a partir de las reformas o actualizaciones al marco legislativo estatal.

En el mundo, incluso en los países con mayor grado de desarrollo, todavía los rezagos estructurales de la atención de la mujer son profundos, incluso históricos, difíciles de superar sin el concurso de la mayoría

Ante esta realidad social, promovemos esta iniciativa que propone incorporar los principios de igualdad, no discriminación y la perspectiva de género al proceso de planeación del desarrollo estatal.

Se impulsa la creación y disposición de indicadores y estadísticas que reflejen las diferencias de género, para apoyar la evaluación de los programas encaminados a brindar igualdad de oportunidades.

La institucionalización de la perspectiva de género en el proceso de planeación, ayudará a mejorar la oferta actual de información técnica, que permita diseñar, planear, programar y evaluar políticas públicas encaminadas a la construcción de una sociedad más justa.

Finalmente, a fin de evitar subjetividades, se incorpora la definición de "perspectiva de género" que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con lo que además se perfecciona enmarco jurídico local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

**DIPUTADA MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA**  
**Distrito XXV, Nezahualcóyotl**  
**(Rúbrica)**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de la citada comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVII" Legislatura del siguiente:

**DICTAMEN**

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura, por la Diputada María José Alcalá Izguerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio a la iniciativa por la que se reforma la Ley de Planeación del Estado, advertimos que la autora de la iniciativa, la suscribe en cumplimiento de los compromisos pactados en la Plataforma Legislativa Electoral 2009-2012 del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuyo propósito fundamental es el de incorporar los principios de igualdad, no discriminación y la perspectiva de género al proceso de planeación del desarrollo estatal.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Equidad y Género, observamos importantes motivos que expone la autora de la iniciativa, para proponer la adecuación a la normatividad en materia de planeación del Estado de México, como el de abatir los rezagos estructurales de la atención de la mujer.

Apreciamos que si bien en nuestra Entidad, la iniciativa del Ejecutivo Estatal y de los propios legisladores, se han dado importantes avances en materia de equidad de género y en la instrumentación de políticas públicas normativas y administrativas para evitar actos de discriminación o inequidad pública, que castigan la violencia familiar, que ofrecen oportunidades equitativas para las mujeres en la representación política, existen todavía rezagos sustanciales por atender.

Entendemos que la equidad de género y la no discriminación son garantías establecidas por nuestro máximo ordenamiento, las cuales se han fortalecido con la suscripción de diversos instrumentos de carácter internacional, que determinan que cualquier forma de discriminación de género, es una negación de los derechos fundamentales y un obstáculo al desarrollo humano.

Lo anterior cobra mayor relevancia, si consideramos que, de acuerdo a datos estadísticos, el 51.2% del total de la población mexiquense se compone de mujeres, las cuales por razones principalmente sociales y económicas están incorporadas a la fuerza laboral y asumen la jefatura de sus hogares, sin contar que muchas de ellas son analfabetas.

En ese contexto, los legisladores advertimos la trascendencia que reviste el establecer desde la norma, políticas públicas para mejorar las condiciones sociales y productivas de las mujeres mexiquenses, incorporando el enfoque de género al proceso de planeación integral de la Entidad, para mejorar la oferta actual de información técnica, que permita diseñar, planear, programar y evaluar políticas públicas encaminadas a la construcción de una sociedad más justa.

Considerando lo anterior y en virtud de que la reforma a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se encuentra ampliamente justificada por el beneficio social que representa para la población, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil diez.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE EQUIDAD Y GÉNERO.

#### PRESIDENTA

**DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA  
(RUBRICA).**

#### SECRETARIA

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO  
(RUBRICA).**

**DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA  
(RUBRICA).**

**DIP. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ  
(RUBRICA).**

**DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL  
(RUBRICA).**

#### PROSECRETARIA

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE  
BALLESTEROS  
(RUBRICA).**

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA  
(RUBRICA).**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**